

**ACUERDO No. 266-CNR/2021.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho: Prórroga del contrato C-RP-01/2022-CNR-DR-CAFTA-LA-02/2021-2;** de la sesión extraordinaria número siete celebrada de manera virtual y presencial, a las catorce horas del veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-; licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en la sesión ordinaria número quince, celebrada en forma virtual y presencial, el 4 de diciembre de 2020 se conocieron los resultados de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR: Servicio de seguridad para las Personas y Bienes Institucionales del CNR a nivel Nacional, año 2021”. Por ello, se emitió el acuerdo No. 113-CNR/2020, el que, entre otros puntos, contiene **Adjudicar** de forma total la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2021-CNR denominada **“Servicio de Seguridad para las Personas y Bienes Institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021”**, hasta por el monto total de \$537,840.00 IVA incluido a la sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.), cuyo plazo contractual es para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, detallado de la siguiente manera:

<b>S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.</b>				
<b>DESCRIPCION</b>	<b>Número de Posiciones del Servicio de Seguridad</b>	<b>Precio Unitario por posición (IVA incluido)</b>	<b>Precio Mensual (IVA incluido)</b>	<b>Precio Total (IVA incluido)</b>
Posiciones de vigilancia y seguridad de 24 horas.	23 posiciones (46 agentes)	\$1,080.00	\$24,840.00	\$298,080.00
Posiciones de vigilancia y seguridad diurna	37 posiciones (37 agentes)	\$ 540.00	\$19,980.00	\$239,760.00
<b>Total con IVA incluido</b>	<b>60 posiciones (83 agentes)</b>	<b>---</b>	<b>\$44,820.00</b>	<b>\$537,840.00</b>

- II. Que, en vista que los resultados indicados no favorecieron a una de las empresas participantes, fue interpuesto el recurso de Revisión, contra el acuerdo indicado, resolviéndose la impugnación en la sesión ordinaria número uno, celebrada en forma virtual y presencial, del trece de enero del año en curso, expresando el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 2-CNR/2021 acordó, entre otros puntos: **I) Confirmar** el acuerdo No. 113-CNR/2020, en el cual se resolvió, en lo pertinente: Adjudicar de forma total la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2021-CNR denominada **“Servicio de Seguridad para las Personas y Bienes Institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021”**, a la sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.). **II) Modificar** dicho acuerdo en la parte relativa al plazo, en el sentido que el servicio será a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre, ambas fechas de 2021. **III) Modificar** el monto adjudicado y del contrato, a los que se les deberá realizar el descuento que corresponda al pago efectuado en enero 2021. Lo expresado, en cuanto al ajuste del monto adjudicado se debió al transcurso del tiempo por la interposición de los recursos de Revisión, lo que conllevó, mientras se resolvía, la contratación de la correspondiente empresa para la prestación del servicio.



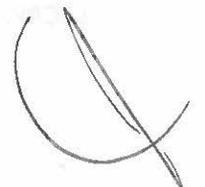
- III. Que el 28 de octubre de 2021 se presentó escrito por S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V. solicitando el incremento al monto del contrato de servicios de seguridad DR-CAFTA-LA No. 02/2021-CNR, por el incremento al salario mínimo, a partir del mes de agosto de 2021. Fue así que el 3 de noviembre de 2021, se conoció en sesión del Consejo Directivo, emitiéndose el acuerdo No. 218-CNR/2021, en el cual se le hicieron prevenciones a S.I.E.D.E.S., para realizar el análisis de la solicitud presentada. Fue así que en la sesión ordinaria número 34, celebrada en forma virtual y presencial, el 8 de diciembre del presente año, mediante acuerdo 245-CNR/2021 el Consejo Directivo, resolvió en lo pertinente: **Modificar** el Contrato de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR, denominado "Servicios de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021", en cuanto a su monto, incrementando al precio actual US\$91.54 (IVA incluido), por 83 elementos de seguridad, para los meses de agosto a diciembre de 2021, por lo que el monto contractual total después de la modificación corresponderá al detalle siguiente: Monto del contrato de febrero a julio de 2021: US\$268,920.00; más el monto del contrato de agosto a diciembre de 2021: US\$ 262,090.20, sumando un total de US\$ 531,010.20 (todas las cantidades señaladas con IVA incluido).
- IV. Que en sesión ordinaria número 23, celebrada en forma virtual y presencial, el 22 de septiembre del presente año, el Consejo Directivo, mediante acuerdo No. 175-CNR/2021 acordó: I) **Autorizar** a la Administración para llevar a cabo el proceso de adquisición y contratación de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2022-CNR "Servicio de Seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022"; para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, Unidad de Seguridad y UACI efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. II) **Aprobar** las bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2022-CNR "Servicio de Seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022".
- V. Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 241-2021, correspondiente a la sesión ordinaria número 33 celebrada el 1 de diciembre del año en curso, tal órgano colegiado -en lo pertinente- adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 02/2022, denominada "Servicio de Seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022", de forma total a la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V., para un plazo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós, por el monto de US\$707,832.00 cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (en adelante "IVA"), siendo el precio mensual con IVA incluido de US\$58,986.00; las cantidades antes señaladas, corresponden a un total de 64 posiciones que se desglosan de la siguiente manera: a) 23 posiciones de vigilancia y seguridad de 24 horas, por un precio total anual de hasta US\$374,256.00 IVA incluido, y un precio mensual de hasta US\$31,188.00 IVA incluido; y b) 41 posiciones de vigilancia y seguridad diurna, por un precio anual total de hasta US\$333,576.00 IVA incluido, y un precio mensual de hasta US\$27,798.00, IVA incluido.
- VI. Que la admisión del recurso de revisión fue decidida en sesión ordinaria número 35 del Consejo Directivo, celebrada en forma virtual y presencial, el 15 de diciembre del presente año, habiéndose emitido el acuerdo No. 252-CNR/2021 en el cual consta, en lo pertinente: **Admitir** el recurso de revisión presentado por S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V., en contra del Acuerdo No. 241-CNR/2021, por medio del cual se adjudicó de forma total la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2022-CNR denominada "Servicio de Seguridad para las Personas y Bienes Institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022", hasta por el monto total de US\$707,832.00 IVA incluido a Máxima Alerta, S.A.

de C.V., por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; y se nombró a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN).

- VII. Que en la sesión celebrada este día, se conoció la propuesta de la CEAN nombrada para resolver el recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo del Consejo Directivo No. 241-2021 (atrás detallado). La CEAN recomendó, el Consejo Directivo, acordó y resolvió, en lo que atañe: I) **Revocar** el Acuerdo No. 241-CNR/2021; y II) **Declarar desierta** la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 02/2022-CNR, denominada "Servicio de Seguridad para las personas y los bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022".
- VIII. Que al examinar las ofertas de los participantes del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 02/2022, denominada "Servicio de Seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022", se verifica que el costo del mismo se eleva en US\$ 131,235.98, al comparar lo adjudicado con el valor del contrato actual situación que es adversa a las finanzas institucionales y contradice el principio básico que las contrataciones y adquisiciones el cual se rige por el principio de Racionalidad del Gasto Público, el que consiste en utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones (artículo 3 letra "i" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública).

Por su parte, mediante Decreto Legislativo No. 197, publicado en el Diario Oficial No. 217 Tomo 433 el 15 de noviembre de este año, por el cual se reformó el inciso 2° del artículo 15 del romano II "Para Instituciones Oficiales Autónomas, capítulo I, Disposiciones Comunes, de las Disposiciones Generales del Presupuesto", en el que se regló, entre otros elementos, que el 50% del excedente o superávit reflejado en los resultados presupuestarios *debe ser utilizado para financiar proyectos de Inversión Pública o cualquier otro gasto de capital indispensable para cumplir con la función de organizar y administrar el sistemas registral y catastral del país*. En tal orden, es un mandato de ley el destino de los fondos que ingresan a la institución. Lo anterior sin perjuicio de dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, atribuye responsabilidad por no dar cumplimiento a lo que la ley indica; si bien es cierto, el artículo expresado es del Reglamento de la LACAP, tal normativa general entra en el bloque de legalidad que tiene que regir el actuar de las Instituciones Públicas. En suma, en las compras públicas tiene que estar presente el buen uso de los recursos, para destinarse a lo que la misma ley le manda al CNR.

- IX. Que considerando que se conoce que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2022, lo que -en principio- limita la autorización de prórrogas de contratos y su formalización; no obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a garantizar la seguridad de las instalaciones, personal y público que realiza su trámites en la institución, por ser consideradas de interés institucional, y conforme a lo establecido en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, romano V "LINEAMIENTOS", número 5, sub numeral 5.1, inciso 3, que en lo pertinente establece que las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deben acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución.



Es así y conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la autorización en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que -excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, fijados por el mismo acto de acuerdo con la ley, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto, es decir, queda condicionada a la aprobación del presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa o a la prórroga del presupuesto 2021. En ese orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la prórroga del contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2022 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la prórroga producirá sus efectos.

- X. Que a la fecha el Consejo Directivo no tiene conocimiento que S.I.E.D.E.S. S.A. de C.V. haya incumplido con falta grave el contrato vigente, conociendo por parte del expositor que dicha sociedad aún no ha emitido su voluntad en aceptar una prórroga del contrato que se encuentra en ejecución, el que se tendría que prestar con las mismas condiciones que se encuentra. Es así y en vista que esta sesión es la última del año por celebrarse, este consejo condicionará a la aceptación inequívoca y por escrito de S.I.E.D.E.S. S.A. de C.V.; la que deberá de cumplir con todas las obligaciones (a vía de ejemplo: fiscales, municipales y previsionales) a las que se sujetan los contratistas para que les sean autorizada la firma de una prórroga del contrato.

El expositor solicita al Consejo Directivo: **1. Prorrogar** por 11 meses el contrato derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2021-CNR denominada “**Servicio de Seguridad para las Personas y Bienes Institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021**” con la sociedad S.I.E.D.E.S. S.A. de C.V. a partir del 1 de enero de 2022 al 30 de noviembre de tal año, hasta por un monto total de US\$576,598.44 IVA incluido. **2. Condicionar** los efectos de la prórroga del contrato a la aceptación inequívoca y por escrito de S.I.E.D.E.S. S.A. de C.V.; la que deberá de cumplir con todas las obligaciones (a vía de ejemplo: fiscales, municipales y previsionales) a las que se sujetan los contratistas para que les sean autorizada la firma de una prórroga del contrato (monto por posición) conforme al artículo 83 LACAP, en las mismas condiciones que el contrato vigente a esta fecha. **3. Autorizar** a la Unidad Jurídica la suscripción del instrumento correspondiente. **4. Condicionar** la eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2022, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

**Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expresado anteriormente, al bloque se legalidad que rige a la Administración Pública:**

**ACUERDA: I) Prorrogar** por 11 meses el contrato derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2021-CNR denominada “**Servicio de Seguridad para las Personas y Bienes Institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021**” con la sociedad S.I.E.D.E.S. S.A. de C.V. a partir del 1 de enero de 2022 al 30 de noviembre de tal año, hasta por un monto total de US\$576,596.02 IVA incluido. **II) Condicionar** los efectos de la prórroga del contrato a la aceptación inequívoca y por escrito de S.I.E.D.E.S. S.A. de C.V.; la que deberá de cumplir con todas las obligaciones (a vía de ejemplo: fiscales, municipales y previsionales) a las que se sujetan los contratistas para que les sean autorizada la firma de una prórroga del contrato (monto por posición), conforme al artículo 83 LACAP, en las mismas condiciones que el contrato vigente a esta fecha. **III) Determinar que la**

eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga queda condicionada, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2022, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, siendo hasta ese momento en que la autorización de prórroga producirá sus efectos. **IV) Autorizar** a la Unidad Jurídica la suscripción del instrumento correspondiente. **V) Comuníquese.** Expendido en San Salvador a veintiún días de diciembre de dos mil veintiuno.



Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

